

REQUISITOS PARA OBTENER RESIDENCIA EN CALIDAD DE PENSIONADO
REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA ART. 22, 25 Y 26

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;
2. Timbres exigidos por la ley que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes de contratación de Lps.100.00;
3. Consignar en la solicitud una dirección de contacto y número de teléfono del lugar en donde residirá el inmigrante;
4. Carta Poder autenticada por Notario Público expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Certificación original de movimiento migratorio, extendida por el Instituto Nacional de Migración;
7. Solicitud de ingreso original autorizada por un Cónsul de Honduras, debidamente autenticada y legalizada. **En caso que el extranjero se encuentre en Honduras no será necesaria la presentación de la solicitud de ingreso;**
8. Certificado o constancia de antecedentes penales del país de origen debidamente legalizada/apostillada y autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente al idioma español por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en los consulados de honduras;
9. Certificación o constancia original de no tener antecedentes penales, extendida por la Corte Suprema de Justicia;
10. Certificación o constancia original de no tener denuncias o antecedentes policiales, extendida por la Dirección Policial de Investigación DPI;
11. Certificación Médica emitida por un Profesional de la Medicina otorgado en papel del Colegio Médico de Honduras, extendida dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud;

12. Fotocopia del pasaporte, debidamente autenticada y refrendada por Notario Público;
13. Cualquier otra información o documento que requiera la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para la más acertada decisión del asunto; y,
14. Acreditar tarifa de **\$300.00** establecida en el Art. 126 del Reglamento de Ley de Migración y Extranjería.
15. Certificado de la Institución de la cual recibe la pensión permanente y estable generadas o provenientes del exterior, no menores a **\$1,500.00** o su equivalente en moneda nacional legalizados o apostillada según sea el caso. **Acreditando que dicha pensión será percibida en una Institución del Sistema Financiero Hondureño.**

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS/APOSTILLADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS CONSULADOS DE HONDURAS.